

**ESPECIFICACIONES TECNICAS****ADQUISICION DE REPELENTES Y PROTECTORES SOLARES PARA LAS/OS SERVIDORAS/ES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65****1. AREA USUARIA SOLICITANTE**

Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

**2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Adquisición de repelentes y protectores solares para los/as servidores/as que realizan trabajos en campo en las unidades territoriales a nivel nacional del Programa Nacional de Asistencia Pensión 65.

**3. BASE LEGAL**

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias
- Reglamento Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante D.S. N° 005-2012-TR y sus modificatorias.

**4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

Dotar de repelentes y protector solar a los servidores que se desplazan en todo el territorial para realizar acompañamiento a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, expuestos a picaduras de mosquitos y a radiación solar, el equipo de protección personal entregado, permitirá cumplir con lo establece la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

**5.1. Objetivo General:**

Cumplir con lo que estipula el artículo 60 de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador proporciona a los servidores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud y este verifica el uso efectivo de los mismos.

**5.2. Objetivo Especifico:**

Dotar de protectores solares y repelentes al personal que realiza trabajo en campo como una forma de brindarles protección adecuada antes los efectos climáticos y contra los efectos de la picadura de los mosquitos de transmisión del dengue, para el adecuado desempeño de las actividades diarias que realizan los servidores de la Unidades Territoriales.

**5. ACTIVIDAD DEL POI:**

0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-AMAZONAS  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-ANCASH  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-APURIMAC  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS –UT-AREQUIPA  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-AYACUCHO  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-CAJAMARCA  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-CUSCO  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-HUANCAVELICA  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-HUANUCO  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-ICA  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-JUNIN  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS –UT-LA LIBERTAD  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-LAMBAYEQUE  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-LIMA



METROPOLITANA Y CALLAO.

0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-LIMA PROVINCIAS

0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT- LORETO

0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS UT-MADRE DE DIOS

0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS -UT-MOQUEGUA

0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS - UT-PASCO

0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS - UT-PIURA

0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS - UT-PUNO

0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS - UT-SAN MARTIN

0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS - UT-TACNA

0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS - UT-TUMBES

0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS - UT-UCAYALI

## 6. ANTECEDENTES

Mediante DS N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, se creó el Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65 con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

El MIDIS, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se ha propuesto conseguir que el Estado y la sociedad prioricen la atención integral de los adultos mayores en vulnerabilidad y lograr con ello la expansión de las iniciativas orientadas a atender y proteger a esta población a fin de que vivan un envejecimiento con dignidad.

La Dirección Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva y administrativa tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, a efectos de coordinar la implementación de las políticas institucionales. De acuerdo con el Artículo 9°. En el que se establecen las Funciones de la Dirección Ejecutiva, del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobado mediante Resolución Ministerial N°273-2017-MIDIS.

En ese contexto, la Unidad de Recursos Humanos, en su calidad de órgano encargado de velar por la seguridad y salud en el trabajo del personal, ha identificado que los servidores y servidoras de las Unidades Territoriales se encuentran expuestos a riesgos de picaduras de mosquitos transmisoras del dengue y exposición a la radiación solar. Por tal motivo, resulta necesario brindarles protección personal idóneas que mitiguen el riesgo.

## 7. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de la adquisición de repelentes permitirá dotar de una adecuada protección al personal que realizan trabajos en campo a nivel nacional en el Programa, con ello evitar la picadura de mosquito transmisor del dengue, de la misma manera brindar una adecuada protección contra los efectos nocivos por la exposición a la radiación solar asimismo cumplir el artículo 60 de la Ley N 29783, Ley de Seguridad y salud en el Trabajo la protección adecuada a los ojos ante la exposición al sol o la proyección de partículas, para prevenir efectos perjudiciales.

## 8. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ENTREGAR:

El proveedor del servicio deberá de entregar lo siguiente:

### ITEM I: REPELENTE CONTRA INSECTOS

| ITEM I | DESCRIPCION                                       | CANTIDAD | U/M      |
|--------|---------------------------------------------------|----------|----------|
| 1      | Repelente Contra Insectos -<br>Presentación 120ml | 802      | Unidades |

### 8.1. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

- Presentación: crema o loción (mínimo Deet 25-30 % o Picarindina o IR3535).



- Alta protección, contra mosquitos, zancudos y otros insectos.
- Larga duración.
- Resistente al agua.
- No graso.
- Frasco de 120ml(min)
- Libre de Parabenos no toxico.
- Incluye código de registro sanitario obligatorios de DIGEMID.
- Envase plástico y tapa de fácil aplicación.
- Fecha de vencimiento mínimo de 12 meses desde la fecha de recepción en el almacén de la entidad.
- El proveedor deberá remitir ficha técnica del producto para la presentación de ofertas.

**ITEM II: PROTECTOR SOLAR**

| ITEM II | DESCRIPCION                           | CANTIDAD | U/M      |
|---------|---------------------------------------|----------|----------|
| 1       | Protector Solar FPS 50 UVA-UVB 200 MI | 931      | Unidades |

**8.2. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:**

| DESCRIPCIÓN                                                     | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS                                                    |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FILTRO DE PROTECCIÓN SOLAR - BLOQUEADOR SOLAR</b>            |                                                                                     |
| <b>Presentación</b>                                             | Frasco Crema no Grasoso                                                             |
| <b>Capacidad por unidad</b>                                     | 200 ml o gramos;                                                                    |
| <b>Composición (alguno o más de los siguientes componentes)</b> | ETHYLHEXYL METHOXYCINNAMATE                                                         |
|                                                                 | OCTOCRYLENE, METHYLENE                                                              |
|                                                                 | BIS - BENZOCETRIAZOLYL                                                              |
|                                                                 | TETRAMETHYLBUTHYLPHENOL                                                             |
|                                                                 | ETHYLHEXYL SALICYLATE                                                               |
| <b>Protección Solar</b>                                         | Protección contra rayos ultravioletas del tipo A y B (UVA y UVB)                    |
| <b>Factor de protección solar -FPS</b>                          | 50+ (mínimo)                                                                        |
| <b>Índice de protección a la radiación</b>                      | RUV-A / PPD +++ o PA++++                                                            |
| <b>Radicales Libres</b>                                         | (opcional) RSF 96%                                                                  |
| <b>Foto estabilidad</b>                                         | No se degrada, aun sin haber sido expuesto a altas dosis de radiación solar         |
| <b>Hipo alergenidad</b>                                         | Que no produzca alergia en ningún tipo de piel                                      |
| <b>Fototoxicidad</b>                                            | Es decir, no genera reacciones alérgicas en la piel una vez expuesta a la radiación |
| <b>Registro Sanitario</b>                                       | Contar con registro sanitario o notificación sanitaria obligatoria (NSO).           |
| <b>Fecha de Vencimiento</b>                                     | Mínimo de 01 año de vigencia a partir de la fecha de la entrega del producto.       |

**9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL**

No aplica

**10. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA**

**10.1. Perfil**

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Declaración no tener impedimento para contratar con el estado conforme a lo señalado en el artículo 11, de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El postor debe contar con autorización sanitaria de funcionamiento o Resolución Directoral como establecimiento farmacéutico, expedido por DIGEMID (Ministerio de Salud) para la comercialización de productos sanitarios y productos cosméticos.
- Contar con registro sanitario para repelentes.

**10.2. Experiencia**

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 Soles)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.
- Se considera como bienes similares los siguientes: cremas protectoras, cremas hidratantes, productos sanitarios (alcohol, jabón, shampoo, etc.) y productos farmacéuticos en general.

**Acreditación:** Copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago; correspondientes a un máximo de 8 contrataciones

**11. SEGUROS**

No Aplica (indicar de corresponder)

**12. PLAZO DE ENTREGA**

La entrega de los bienes se realizará en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

**13. LUGAR DE ENTREGA**

Los bienes materia del presente proceso de compra deberán de ser entregados la Sede Central del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65, sito en Juan de Arona 151-San Isidro- Lima, en el horario de oficina de lunes a viernes de en el horario de 09:00am a 4:00pm. previa coordinación vía correo electrónico [arodriguezm@pension65.gob.pe](mailto:arodriguezm@pension65.gob.pe) del responsable del almacén del Programa Pensión 65.

**14. PRODUCTO A OBTENER (ENTREGABLE)**

NO APLICA

**15. GARANTÍA DEL BIEN**

15.1. Plazo de la Garantía: El contratista otorgará una garantía comercial y técnica por un periodo mínimo de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad de la recepción por parte de la Unidad de Recursos Humanos

15.2. Plazo de reposición: Ante la notificación de algún bien defectuoso por parte de la URH dentro del periodo de garantía, el contratista estará obligado a reponer el producto por uno totalmente nuevo y en óptimas condiciones, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, asumiendo el 100% de los costos de traslado y producción, sin generar costo adicional alguno para el Programa Pensión 65.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en el artículo 61 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos 138 y 139 del Reglamento.

**16. VERIFICACION TECNICA DE LAS CONTRATACIONES**

La verificación del bien estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos en calidad de área Usuaria.

**17. CONFORMIDAD**

Será emitida por Unidad de Recursos Humanos, quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144° del RLCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción del entregable.

**18. FORMA DE PAGO**

Se realizará después de ejecutado la recepción del bien en un (01) único pago, luego de la conformidad del bien otorgado por la Unidad de Recursos Humanos

**19. PENALIDAD POR MORA, de ser necesario.**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, PENSIÓN 65 le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De conformidad al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **“La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.”**

**20. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

No Aplica.

**21. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

- Áreas que coordinan con el proveedor: Unidad de Recursos Humanos
- Áreas responsables de las medidas de control: Unidad de Recursos Humanos
- Áreas que brindarán la conformidad: Unidad de Recursos Humanos

**22. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

**23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS**

Condición obligatoria. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios



ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

#### **24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

#### **25. COMPROMISO ANTISOBORNO**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones. De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSIÓN 65: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>

#### **26. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN / SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.**

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano

<https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSel3LRxAJegUG4vlnZ2dRiCvezEYZr\\_ceGzIz\\_mu\\_aOocDU2sg/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSel3LRxAJegUG4vlnZ2dRiCvezEYZr_ceGzIz_mu_aOocDU2sg/viewform)

También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia:

<https://drive.google.com/file/d/1DrvhxU8D38tC40qxGnw41vpoRxxg6BPD-/view?usp=sharing>

#### **27. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato de servicio, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know –



how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar. EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo EL PROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del contrato de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida no solo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

## **28. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013- JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente, constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el servicio materia del presente contrato. El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos, que contengan información personal de usuarios, proveedores, y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

## **29. DECLARACION JURADA DE INTERES**

En el marco de lo establecido en el art. 3 de la Ley N.º 31227 “ Ley de transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos”, y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la Declaración Jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.

## **30. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes **Procedimiento de resolución de contrato** descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

### 31. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### 32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

### 33. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica

Firma del Área Usuaria